



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL DESARROLLO REGLAMENTARIO DEL INVENTARIO ESPAÑOL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS, RED NATURA 2000 Y ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (según modificación introducida por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre), el Ministerio para la Transición Ecológica tiene previsto desarrollar reglamentariamente el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, por lo que se recaba la opinión de la ciudadanía sobre dicha iniciativa, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A) ANTECEDENTES DE LA NORMA

Un espacio protegido es, según la definición técnica acordada por la Unión Mundial para la Conservación (UICN), un espacio geográfico claramente delimitado, dedicado a la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados, y gestionado mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguirlo.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) recoge esta definición técnica y la transforma en normativa, definiéndolos como aquellas áreas delimitadas geográficamente que hayan sido designadas y sean administradas con el fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. El Convenio, además, dispone que cada Parte Contratante “establecerá un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica”.

Según la Base de Datos Mundial de Áreas Protegidas, existen actualmente cerca de 245.000 espacios protegidos en todo el mundo. Sin embargo, muchos de ellos no son objeto de una gestión efectiva, ni representan adecuadamente la diversidad biológica de los distintos ecosistemas que deben ser conservados.

Con el fin de abordar estas carencias y las presiones y amenazas cada vez mayores que padecen los espacios protegidos, la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes del CDB adoptó en 2004 un Programa de trabajo sobre Áreas protegidas, sobre la base de los resultados del 5º Congreso Mundial de Parques. El objetivo general de este Programa es apoyar la creación y el mantenimiento de sistemas nacionales y regionales completos de áreas protegidas,

ecológicamente representativos y eficazmente gestionados, que contribuyan al logro de los tres objetivos del Convenio y a reducir significativamente el ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica.

El art. 51.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, establece que “Dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con carácter administrativo y ámbito estatal, se crea el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, incluido en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que se instrumentará reglamentariamente”.

Además y dado que es un componente del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, el contenido del inventario se encuentra parcialmente desarrollado por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que en su Anexo I desarrolla los citados componentes.

B) PROBLEMAS QUE PRETENDE SOLUCIONAR

Las áreas protegidas son una herramienta fundamental para la preservación de la biodiversidad que cobra una especial relevancia como meta nº 11 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (o metas de Aichi), que establece que “Al menos el 17% de las aguas terrestres y las continentales y el 10% de las costeras y marinas, especialmente las de mayor importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservarán mediante sistemas de gestión eficaz y equitativa, designándolas como áreas protegidas y aplicando medidas efectivas de protección”. Por lo tanto, es fundamental contar con información adecuada sobre las áreas protegidas, que conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad en España quedan constituidas por los espacios naturales protegidos, los espacios protegidos Red Natura 2000 y las áreas protegidas por instrumentos internacionales. Además, se establecen objetivos al respecto de las áreas protegidas dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 15, en concreto en las metas 15.1. “Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales” y 15.4. “Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible”.

Con este proyecto normativo que dará cumplimiento al citado art. 51 de la Ley 42/2007, aprobando el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales se pretende afrontar adecuadamente esos problemas. Por ello, se espera del Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales una serie de beneficios, tanto ambientales como sociales.

C) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Este Inventario busca aportar información a las necesidades descritas en las metas de Aichi y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, la Estrategia de Biodiversidad 2020 de la Comisión Europea, el VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente, el Plan de Acción de Medio Ambiente en pro de la naturaleza, las personas y la economía (julio, 2017) y la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos (COM, 2011), además de a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Procede, por ello, establecer en estos momentos una regulación como la descrita.

D) OBJETIVOS

Dar cumplimiento al mandato de la Ley 42/2007 de instrumentar reglamentariamente el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

De acuerdo con el art. 51.1 de la Ley 42/2007, “Dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, con carácter administrativo y ámbito estatal, se crea el Inventario Español de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, incluido en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que se instrumentará reglamentariamente”.

Además, el contenido del inventario se encuentra parcialmente desarrollado por el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que en su Anexo I desarrolla los componentes del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

E) SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Al tratarse de una norma derivada de una obligación establecida expresamente por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, no cabe la adopción de otras soluciones alternativas